

Compañía en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, tutularse en parte civil, punitiva, preventiva y moniales, pudiendo acudir a la Compañía ar Policia Nacional, Fiscalía cualquier otra autoridad similar. limite de facultades, iv, f pueda ser necesario por conveniente y debido eje de todas, varias o cualquier facultades que por poder se otorga y por hacer, firmar, sellar, recolectar, así como entregar, presificar, notificar, y archivar cualquier petición, solicitud, declaración, aviso, reconocimiento otros instrumentos, documentos o papeles en general; parecer ante cualquier funcionario del gobierno, juzgado o tribunal, entablar y proseguir procedimientos sean civiles, comerciales, administrativos, municipales, arbitrales y en general de cualquier naturaleza, y ejecutar cualesquiera otros actos fueren necesarios realizarlos. v. Pedir la declaración de insolvencia, quiebra, concurso preventivo o reestructuración de los deudores de la Compañía; y participar con voto en las correspondientes Juntas de Acreedores, y demás Juntas que se reúnan por consecuencia de los procesos iniciados, pudiendo sentar toda clase de escritos, recursos, incluidos los incidentales, y asistir a las audiencias que por efecto se realicen. Las facultades otorgadas en los numerales anteriores se extienden al proceso sea que se trate de procesos judiciales, administrativos, arbitrales, incluso ejecución de la sentencia, cobro de costas y costas. Facultades Laborales: Negociar, celebrar, suscribir y modificar a nombre

Las grandes obras son hechas no con la fuerza, sino con la perseverancia.

JOHNSON, SAMUEL

importación temporal, así como el internamiento e importación definitiva de todos los bienes que la Compañía estime pertinentes para el cumplimiento de su objeto social, así como cualquier otra gestión aduanera que se encuentre relacionada con tal fin. v. Retirar los bienes importados (bajo cualquier modalidad permitida por la Ley).- VII Facultad de Otorgamiento de Poderes y Delegación. - i. Delegar, sustituir u otorgar facultades de representación especial, cuando lo tenga por conveniente, en los términos del otorgamiento de poder correspondiente, designando apoderados y su forma de actuación. ii. Revocar cualquier clase y tipo de poderes que la Compañía haya otorgado según lo señalado en el literal anterior, o pueda otorgar en el futuro.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. " Quito, lunes 7 de abril del 2014, las 12h42 " VISTOS: Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez titular de la Judicatura, por Acción de Personal No. 4444-DNP-OQ del 1 de Octubre del 2012.- Por cumplido lo ordenado en providencia anterior se dispone: La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de ley; en consecuencia, se la acepta al trámite respectivo.- Publíquese un extracto de la escritura de Poder General otorgado por Construcciones y Prestaciones Petroleras S.A. CPP a favor de GRUPO A: Adolfo Alberto Saravia, Agustino Gino Matranga Gorrutti, Mario Osvaldo Lalla, Gustavo Alberto Romero, Gustavo Daniel Álvarez y Diego Andrés Zonis; GRUPO B: Oscar Eduardo Scarpari, Rodrigo Baltar Larralde Campos y Jorge Alejandro Maluf, de fecha dieciocho de noviembre del dos mil trece, en la Notaría Quinta del

cantón Quito, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad Quito, por una sola vez.- Agréguese al proceso la documentación que se acompaña.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización concedida a sus Abogados Defensora.- Notifíquese." AB. SANTIAGO ALTIMIRANO, JUEZ Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. WASHINGTON TORRES SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (E) Hay un sello de P.A.C./24929

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. LLC. POR LA DE HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.; ASI COMO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Se comunica al público que mediante Resolución No. SCV. IRQ. DRASD. SAS. 2014.3226, de 29 de agosto del 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de septiembre del 2014, la Superintendencia de Compañías y Valores calificó de suficientes los documentos relativos al cambio de denominación de la sucursal de la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC., por HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.; y, al cambio de domicilio de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay operados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de agosto del 2014.

HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L., ha decidido mantener la sucursal de la compañía en el Ecuador, y ratificar como Apoderados Generales de la misma a los señores: Carlos Enrique Pérez, Maritza Villalba Bravo y Francisco Xavier Barberis Abad, todos de nacionalidad ecuatoriana.

(AQUÍ LAS RAZONES RESPECTIVAS) Distrito Metropolitano de Quito, 29 de septiembre del 2014. Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO PC

RAZON: CON ESTA FECHA EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PROTOCOLIZACION DE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DOMICILIO Y DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, A HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. Y LA CORRESPONDIENTE ENMIENDA DE ESTATUTOS, Y MAS DOCUMENTOS, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL 26 DE AGOSTO DEL 2014, DE LA RESOLUCION NUMERO SCV. IRQ. DRASD. SAS. 2014.3226. EMITIDA EN QUITO POR LA

DEL 2014.- LA NOTARIA LA NOTARIA Existe un sello y firma NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO E.T.

RAZON DE MARGINACION. - Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución número SCV. IRQ. DRASD. SAS. 2014.3226, de fecha veintinueve de agosto del dos mil catorce, resuelve: "CALIFICAR de suficientes los documentos relativos al cambio de denominación de la sucursal de la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A., LLC, por HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.; y, el cambio de domicilio de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay operados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, el veintiséis de agosto del dos mil catorce", cuya resolución antecede, de su artículo segundo letra a) Tome nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la Protocolización de documentos relativos a la Compañía, otorgado el siete de enero del año mil novecientos ochenta y dos, ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil catorce. DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Existe sello y firma Registro Mercantil de Quito TRAMITE NUMERO: 57184 REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON: QUITO EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION: 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CAMBIO DE DENOMINACION DE COMPAÑIA EXTRANJERA Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL NUMERO DE REPERTORIO: 37578 FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12/09/2014 NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 3661

REGISTRO: LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES NO APLICA 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO CAMBIO DE DENOMINACION DE COMPAÑIA EXTRANJERA Y REFORMA DEL OBJETO SOCIAL FECHA DE ESCRITURA: 26/08/2014 NOTARIA: NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA CANTON: QUITO No RESOLUCION: 29/08/2014 AUTORIDAD QUE APRUEBA: INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO NOMBRE DE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCION DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA PLAZO: 0 NOMBRE DE LA COMPAÑIA: HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: QUITO.

4. DATOS CAPITAL/ CUANTIA: NO APLICA 5. DATOS ADICIONALES: SE CALIFICA DE SUFICIENTE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACION DE



DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LOS SEÑORES: CARLOS ENRIQUE PEREZ; MARITZA VILLALBA BRAVO; Y, FRANCISCO XAVIER BARBERIS ABAD.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN No 126 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE FEBRERO DE 1982.- CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE. FECHA DE EMISION: QUITO, A 12 DIA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014. DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCION No002-RM-Q-2014 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO DIRECCION DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL Existe un sello y firma SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS DE HIDROCARBUROS

RAZON: Siento por tal, la Escritura Pública que contiene los documentos relativos al cambio de denominación de la sucursal de la Compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. LLC., por HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L.; y, al cambio de domicilio de los Estados Unidos de América a la República Oriental del Uruguay; así también, la compañía extranjera HALLIBURTON LATIN AMERICA S.A. LLC. Hoy denominada HALLIBURTON LATIN AMERICA S.R.L. ratifica como Apoderados Generales de la Sucursal en el Ecuador a los señores: Carlos Enrique Pérez, Maritza Villalba Bravo y Francisco Xavier Barberis Abad, protocolización efectuada ante la Notaría Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de agosto de 2014; y, Resolución No. SCV. IRQ. DRASD. SAS. 2014.3226, emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 29 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil en el Repertorio No. 37578 y número de inscripción No. 3661 del Registro Mercantil, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014), queda inscrita en fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014) a folios 1776 al 1788.- CERTIFICÓ.- Quito, a 17 de septiembre de 2014. Dr. Víctor M. Zurita V. LÍDER DEL PROCESO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS DE LA SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS PAC24924

NATALIA MEJIA ANDRADE CUANTÍA: INDETERMINADA JUEZ: DR. BOLÍVAR GARCÍA PINOS OBJETO: CITACIÓN. AUTO DE CALIFICACIÓN: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, lunes 14 de julio del 2014, las 12h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el demandante.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal 3ra. del Código Civil, entréguese copia de la demanda y auto de calificación recaído en ella, a la demandada ANDREA NATALIA MEJIA ANDRADE, a la misma que se la citará en el lugar señalado en la demanda, para lo cual LIBRESE atento deprecatorio a uno de los Señores/as de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, remitiendo para el efecto suficiente despacho para el cumplimiento de esta solemnidad, ofreciendo reciprocidad en casos análogos, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito. Previo al nombramiento de Curador Ad-Litem, a favor de la niña SOFÍA ANAHI ROJAS MEJIA, para que la represente en esta causa, con la insinuación formulada por la parte actora en la persona de AGUSTO FERNANDO ROJAS CARRION, tío paterno de la misma, córrase traslado a la contraparte para los fines pertinentes.- Subsanando la omisión del fundamento de derecho en el escrito que precede, de conformidad a lo que dispone el Art. 280 del Código de Procedimiento Civil, acorde con el Art. 23 y 140 del Código Orgánico de la Función Judicial.- Téngase en cuenta la cuantía y el trámite señalado.- Tómese nota de la casilla judicial No. 1762 y la designación de su abogado patrocinador.- NOTIFÍQUESE, CÍTESE Y CÚMPLASE.- CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, martes 26 de Agosto del 2014, las 08h30.- VISTOS.- Retomando competencia en la presente causa, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial. Dando cumplimiento a la parte actora a lo dispuesto en el decreto inmediato anterior, atento el juramento rendido por la misma de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora Andrea Natalia Mejía Andrade, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, dentro del juicio verbal sumario que por DIVORCIO No.

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS DE HIDROCARBUROS

DIVORCIOS
EXTRACTO JUDICIAL UNIDAD JUDICIAL TERCERA ESPECIALIZADA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
CITACIÓN JUDICIAL A: ANDREA NATALIA MEJIA ANDRADE en el juicio de DIVORCIO POR CAUSAL que sigue FREDDY ROLANDO

COM

Se convoca a los Servicios Corporativos a la Junta General de 2014 a las 14h de la ciudad de Quito, Caluma, Barrio de la Cruz, No. 235, y el Estatuto de la Compañía para tratar el siguiente:

ACREEDORES

1. Constatación de la deuda de la Compañía, se comunicará a los acreedores de la compañía.
2. Lectura y aprobación de la liquidación de la compañía.
3. Conocimiento del término de VEINTE días para el pago de la tercera y última cuota de la deuda de la liquidadora de la compañía.
4. Conocimiento de los activos y pasivos de la compañía.
5. Nombramiento de Gerente de la compañía.
6. Nombramiento de suplente de Gerente de la compañía.
7. Lectura y aprobación de los estatutos de la compañía.

Notas: Los acreedores deberán presentarse en la calle Hidalgo de Gamboa, Edificio Escobedo Quito, el día 26 de Septiembre de 2014.